



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de diciembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

Tomo CCVI  
Número

118

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos: 250

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Toluca de Lerdo \_\_\_\_\_ 2018.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
P R E S E N T E S**

De conformidad con lo establecido por el *Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses*, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el 30 de noviembre de 2015, se emite el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad el cual establece el comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos de esta Institución, con la finalidad de respetar los principios y valores del Código de referencia.

**ATENTAMENTE  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA**

**ÍNDICE**

- I. Antecedentes
- II. Marco Jurídico
- III. Introducción
- IV. Glosario
- V. Objetivo
- VI. Misión, Visión y Objetivo
- VII. Principios y Valores
- VIII. Contenido
  - 1. El servidor público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes.
  - 2. Uso del cargo público.
  - 3. Uso y asignación de recursos.
  - 4. Uso del uniforme (para los casos aplicables).
  - 5. Uso transparente y responsable de la información.
  - 6. Conflicto de intereses.
  - 7. Relación del superior jerárquico y subalternos.
  - 8. Relación con la sociedad.
  - 9. Equidad de género.
  - 10. Trámites y servicios.
- IX. Carta compromiso
- X. Firmas de adhesión

**I. ANTECEDENTES**

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su penúltimo párrafo que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias administrativas, que la Constitución señala.

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Los últimos párrafos de los artículos 99 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 182 de la Ley de Seguridad del Estado de México, señalan que la disciplina es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías; así como la obediencia y el alto concepto de honor, de la justicia y de la ética.

El artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, considera que el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus Municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador, deberán ser implementadas por todos los entes públicos.

Por otra parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 86 Bis, establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, misma que debe regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece en su Artículo 7 que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

El artículo 3 de la Ley de Seguridad del Estado de México, señala que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de Ley y demás normas aplicables.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Seguridad: "Estado de México con Seguridad y Justicia", Diagnóstico: "Seguridad con visión Ciudadana", considera que en materia de combate a las malas prácticas se adoptarán medidas a fin de evitar la corrupción y mejorar los esquemas de rendición de cuentas, se expedirá un Código de Ética, se incrementarán las estrategias de supervisión y control de la actuación de los elementos y se impulsará el modelo de control de confianza estatal.

El 30 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

El 13 de septiembre de 2017, se expidió en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el Decreto Número 244, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México creándose la Secretaría de Seguridad a partir de los recursos humanos, materiales y financieros de la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

El 31 de enero de 2018, se realizó la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Seguridad, como órgano colegiado encargado de guiar la conducta de los servidores públicos de esta Dependencia bajo los principios y valores contenidos en la normatividad en materia de ética y de prevención de conflicto de intereses.

Por lo anterior, resulta necesario diseñar lineamientos de conducta que contribuyan al buen desempeño del personal de la Secretaría de Seguridad, con el propósito de que sea el adecuado en beneficio de la sociedad mexiquense, y siempre en apego a los principios y valores éticos.

## II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley de Seguridad del Estado de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Código Penal del Estado de México.

Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, mediante el que se reforman diversas disposiciones jurídicas y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México se transforma en la Secretaría de Seguridad.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

### III. INTRODUCCIÓN

El servicio público exige la observancia de valores en el desempeño del empleo, cargo o comisión, motivo por el cual los servidores públicos tienen la responsabilidad de conducirse bajo los principios contenidos en la normatividad correspondiente, respetando en todo momento los derechos fundamentales de las personas.

Aunado a lo anterior, un elemento indispensable para el logro de los objetivos de las instituciones de seguridad pública es la disciplina, que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos; es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética, así mismo demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.*

De lo anterior, la importancia de emitir el Código de Conducta, que es de observancia general para los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan el desempeño; por ende toda persona que ingrese o se encuentre adscrita deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

### IV. GLOSARIO

Para efectos del presente Código se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** El documento emitido por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Seguridad.
- b) **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.
- c) **Conflicto de Intereses:** La incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- d) **Comité:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Seguridad.
- e) **Corrupción:** El mal uso del poder público encomendado, para obtener beneficios particulares o de terceros.
- f) **Prevención:** La preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
- g) **Principios:** Las reglas que orientan la acción del ser humano, normas de carácter general.
- h) **Reglas de integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Estado de México.
- i) **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad.
- j) **Servidores Públicos:** A las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría.
- k) **Valores:** A las virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, acción u objeto, considerados positivos o de gran importancia por un grupo social.

### V. OBJETIVO

Contar con una herramienta normativa que considere los principios, valores, actitudes y normas de comportamiento ético al que deberán sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, apegándose a lo estipulado en la normatividad en materia de ética, servicio público y conflicto de intereses.

## VI. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA

### Misión

Garantizar la seguridad de todas las personas que habitan y transitan en el Estado de México a través del uso eficaz de los recursos, centrandose las acciones en la prevención, investigación y persecución del delito, así como administrar la seguridad penitenciaria, fortalecer la reinserción social, y aplicar medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso.

### Visión

Consolidar a la Secretaría como una institución eficaz que goce de la confianza ciudadana, mediante la coordinación efectiva en materia de seguridad con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, el impulso a la profesionalización y dignificación de su función, inversión en equipamiento y tecnología, y la vinculación con la sociedad, a fin de disminuir la incidencia delictiva.

### Objetivos estratégicos o líneas estratégicas

Alcanzar una mayor cobertura territorial y reforzar la capacidad jurídica, de investigación y operativa de la policía, a través de la consolidación de la Secretaría.

Mantener la coordinación interinstitucional con autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, para la prevención, combate e investigación del delito, implementación de operativos conjuntos y evaluación de resultados.

Focalizar la estrategia operativa en zonas de alta incidencia delictiva y establecer acciones por tipo de ilícito, incluidos los que se cometen en contra de las mujeres.

Combate a la corrupción con un enfoque frontal y sistemático.

Elevar el nivel de profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, a fin de reforzar sus conocimientos, competencias y habilidades.

Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento penitenciario.

Disminuir la sobrepoblación en penales, a través del impulso de esquemas de libertad anticipada en coordinación con el Poder Judicial y mejorar la infraestructura penitenciaria.

## VII. PRINCIPIOS Y VALORES

### Principios

- 1. Competencia por mérito.** Contratar al personal de la Secretaría idóneo para el mejor desempeño del empleo, cargo o comisión, tomando en cuenta sus conocimientos, aptitudes y habilidades.
- 2. Confidencialidad.** Proteger y resguardar adecuadamente los datos personales contenidos en la información y documentación a la que tengan acceso los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- 3. Disciplina.** Hacer prevalecer el orden entre los servidores públicos, así como la observancia y cumplimiento del marco legal.
- 4. Economía.** Hacer uso racional de los bienes y servicios a los que accede el servidor público en ejercicio de sus funciones, utilizándolos sólo para el fin que fueron destinados.
- 5. Eficacia.** Cumplir con los objetivos específicos de su función en el tiempo establecido para ello.
- 6. Eficiencia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.\*
- 7. Equidad.** Ejercer las funciones conforme a la normatividad aplicable, garantizando a las personas el trato sin distinción y bajo las mismas condiciones.
- 8. Honradez.** Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones,

prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.\*

**9. Imparcialidad.** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.\*

**10. Integridad.** Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.\*

**11. Lealtad.** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas.\*

**12. Legalidad.** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.\*

**13. Obediencia.** Los servidores públicos deben respetar y acatar las normas así como las instrucciones que le emita su superior jerárquico, siempre y cuando se apeguen a derecho.

**14. Objetividad.** Actuar de acuerdo a la Ley sin inclinarse por alguna postura en razón de situaciones personales de los servidores públicos.

**15. Profesionalismo.** Conducirse de forma responsable y mantener una actitud comprometida en el desempeño de sus funciones como servidores públicos.

**16. Rendición de Cuentas.** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.\*

**17. Solidaridad.** Apoyo que se brinda a otra persona, en el cumplimiento de los objetivos o consecución de metas sin esperar retribución alguna.

**18. Transparencia.** Derecho del que gozan todas las personas de acceder a la información pública, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

## Valores

**1. Compromiso.** Obligación contraída por los servidores públicos en el ejercicio del empleo, cargo o comisión para regirse conforme a las normas y valores establecidos.

**2. Constancia.** Voluntad inquebrantable de los servidores públicos para realizar las acciones necesarias, a fin de alcanzar sus objetivos.

**3. Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en la Institución.\*

**4. Entorno Cultural y Ecológico.** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.\*

**5. Equidad de género.** Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.\*

**6. Espíritu de servicio.** Desempeñar el empleo, cargo o comisión en estricto cumplimiento del deber, de manera profesional, diligente y amable.

**7. Ética Pública.** Comportamiento ético, responsable y eficiente de los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la Secretaría.

**8. Fidelidad.** Conexión verdadera hacia la Secretaría, los ciudadanos y la Ley.

**9. Honestidad.** Conducirse bajo la máxima de la verdad y de acuerdo a las buenas costumbres.

**10. Honor.** Enaltecimiento de la dignidad tanto de la Secretaría como de los servidores públicos, en el desempeño de sus funciones, obrando siempre en forma recta e irreprochable.

**11. Igualdad y no discriminación.** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia.\*

**12. Interés Público.** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.\*

**13. Liderazgo.** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.\*

**14. Prudencia.** Virtud de actuar con mesura y de forma razonable en la toma de decisiones.

**15. Respeto a los Derechos Humanos.** Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen.\*

**16. Respeto.** Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.\*<sup>1</sup>

## VIII. CONTENIDO

### 1. EL SERVIDOR PÚBLICO Y SU COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

#### Responsabilidad

Es mi deber conocer y respetar la Constitución, leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a las funciones que desempeño.

#### Conductas o actuaciones

- Conoceré las leyes que regulan el empleo, cargo o comisión que tengo asignado.
- Realizaré el trabajo con estricto apego al principio de legalidad.
- Denunciaré los actos u omisiones contrarios a las normas que rigen el actuar de los servidores públicos.
- Las normas y procedimientos aplicados en la Secretaría, serán claros y contribuirán con los objetivos de la Institución.

### 2. USO DEL CARGO PÚBLICO

#### Responsabilidad

Me comprometo a ejercer las funciones encomendadas en razón de mi empleo, cargo o comisión, las desempeñaré siempre apegado a los principios del servicio público.

---

\* Conceptos tomados del *Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses*, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 30 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/nov305.PDF>



**Conductas o actuaciones**

- Actuaré bajo los principios establecidos en el Código de Conducta.
- Contribuiré siempre en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Secretaría.
- Desarrollaré las funciones asignadas con la debida diligencia y evitaré obtener algún beneficio personal.
- Prestaré mis servicios en cualquier punto del Estado de México donde se me requiera o designe en base a las necesidades del servicio y por el tiempo que sea necesario.
- Respetaré los derechos humanos, igualdad de trato y oportunidades y no discriminación.
- Buscaré en el desempeño de mis funciones la simplificación administrativa, facilitar los trámites y servicios que la Secretaría brinda a la ciudadanía.
- Evitaré realizar funciones diferentes a las asignadas, en el tiempo de estancia laboral.
- Emplearé a los servidores públicos únicamente para el desarrollo de actividades laborales.

**3. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS****Responsabilidad**

Mi obligación es utilizar los recursos humanos, materiales y financieros que tengo asignados en el ejercicio de mis funciones de manera racional y únicamente para cumplir con los fines para los que fueron destinados.

**Conductas o actuaciones**

- Aplicaré criterios de ahorro y austeridad de los recursos.
- Aprovecharé adecuadamente los recursos asignados.
- Ocuparé las herramientas de trabajo exclusivamente para los fines laborales.
- Actuaré bajo los principios de objetividad e imparcialidad, para el caso de licitaciones, permisos y concesiones.

**4. USO DEL UNIFORME (En los casos que aplique)****Responsabilidad**

Me comprometo a portar de manera responsable el uniforme y utilizar el equipo policial que se me asigne para los fines a los que fue destinado.

**Conductas o actuaciones**

- Respetaré en todo momento el uniforme e insignias de la Secretaría.
- Portaré el uniforme y equipo policial únicamente durante el horario laboral.
- Mantendré el uniforme y equipo policial en buenas condiciones de presentación y limpieza.
- Evitaré realizar modificaciones o alteraciones a los uniformes, ni combinar con vestimenta civil.
- Evitaré difundir en medios electrónicos y redes sociales fotografías portando el uniforme o equipo policial.

**5. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN****Responsabilidad**

Me comprometo a resguardar la información que esté bajo mi cuidado, así como proporcionar la documentación que me sea solicitada conforme a la normatividad aplicable, observando la protección de datos personales y confidencialidad.

**Conductas o actuaciones**

- Actualizaré de manera permanente las bases de datos que están bajo la responsabilidad de los servidores públicos.
- Empezaré las acciones necesarias para transparentar la actuación de los servidores públicos y fortalecer la rendición de cuentas de la Secretaría.
- Gestionaré la clasificación de la información que los servidores públicos tengan bajo su resguardo, cuando por motivo de su naturaleza deba ser reservada o confidencial.
- Evitaré el uso indebido de la información a la que se tenga acceso para obtener un beneficio personal.

**6. CONFLICTO DE INTERESES****Responsabilidad**

Es mi responsabilidad actuar de forma imparcial y objetiva en el desempeño de mis funciones e informar los casos en los que me abstendré de participar por posible conflicto de intereses.

**Conductas o actuaciones**

- Evitaré obtener beneficios personales o dádivas en el desarrollo de las funciones asignadas.
- Informaré al superior jerárquico los temas que puedan constituir posible conflicto de intereses.
- Evitaré favorecer a familiares o amigos en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

**7. RELACIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO Y SUBALTERNOS****Responsabilidad**

Me conduciré con respeto hacia todas las personas que laboran en mi centro de trabajo, con igualdad de trato sin importar los niveles jerárquicos.

**Conductas o actuaciones**

- Fomentaré un clima de cordialidad y respeto en las relaciones laborales.
- Respetaré las opiniones y aportaciones de los integrantes del equipo de trabajo.
- Impulsaré el trabajo en equipo en un ambiente laboral de amabilidad y confianza.
- Evitaré en el trato cotidiano conductas, palabras y actitudes ofensivas.
- Evitaré coaccionar al personal para realizar acciones que signifiquen beneficios propios.
- Respetaré el centro de trabajo y a los compañeros, evitando actos de molestia en los espacios de uso común.
- Desempeñaré mis funciones en apego a una cultura institucional de equidad de género.
- Sujetaré mi conducta a la observación de las leyes con la debida obediencia.

**8. RELACIÓN CON LA SOCIEDAD****Responsabilidad**

Me comprometo a atender a la ciudadanía de manera amable, respetuosa y con cordialidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.

**Conductas o actuaciones**

- Atenderé a la población bajo los principios de igualdad de trato, evitando cualquier forma de discriminación.

- Fomentaré entre la sociedad un ambiente de confianza y credibilidad, a través de un trato justo, cordial y equitativo hacia la ciudadanía.
- Evitaré recibir y solicitar dádivas por el desempeño de las funciones.

## 9. EQUIDAD DE GÉNERO.

### Responsabilidad

Es mi deber garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la equidad de género al interior de la Secretaría.

### Conductas o actuaciones

- Utilizaré un lenguaje incluyente en la normatividad de la Secretaría.
- Garantizaré el respeto a los derechos humanos sin importar su género.
- Permitiré el acceso a cargos y responsabilidades de cualquier nivel a mujeres y hombres sin distinción alguna y en igualdad de condiciones.
- Promoveré que en el reclutamiento, contratación y promoción de los servidores públicos se ofrezcan tratos igualitarios a mujeres y hombres.

## 10. TRÁMITES Y SERVICIOS.

### Responsabilidad

Debo atender a la ciudadanía de manera respetuosa, imparcial y sin distinción de ningún tipo, en los trámites y servicios que ofrece la Secretaría.

### Conductas o actuaciones

- Me conduciré en el desempeño del empleo, cargo o comisión con respeto e igualdad para las personas.
- Seré diligente en los trámites y servicios que ofrece la Secretaría.
- Procuraré la simplificación administrativa en los trámites y servicios que ofrece la Secretaría.

## IX. CARTA COMPROMISO

Quien suscribe \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con clave de servidor público \_\_\_\_\_, y adscrito a la \_\_\_\_\_, una vez que se me hizo del conocimiento el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", me comprometo a cumplir cabalmente:

1. Con lo establecido en el Código de Conducta.
2. Con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
3. Con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Asimismo, me encuentro enterado que existe normatividad que, en caso de incumplimiento, podría ser aplicada como medida disciplinaria.

Y para que conste, se firma la presente a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.

**ATENTAMENTE**

---

**Nombre y firma del servidor público**

**X. FIRMAS DE ADHESIÓN**

Una vez que se ha concluido con la revisión del Código de Conducta, y levantada la minuta correspondiente, se da por concluida la Sesión de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad, elaborado en Toluca, Estado de México, a las 12:00 horas, del día doce de julio del 2018, firmando los que en ella intervinieron al margen y al calce de todas las hojas que integran el presente documento, para su debida constancia.

**Mtra. Maribel Cervantes Guerrero**

Secretaria de Seguridad y  
Presidenta del Comité  
(Rúbrica).

**Mtra. Larissa León Arce**

Jefa de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación y  
Secretaria del Comité  
(Rúbrica).

**Mtro. Hugo de la Cuadra Mendoza**

Titular del Centro de Control, Comando,  
Comunicación, Cómputo y Calidad  
Vocal Propietario de  
Director General  
(Rúbrica).

**C.P. Laura Quintana Ramírez**

Subdirectora de Análisis de Información y  
Seguimiento  
Vocal Propietario de  
Subdirector  
(Rúbrica).

**Lic. Norma Mejía Bernal**

Jefa del Departamento de Bases de Datos y de  
Información Pública de Oficio  
Vocal Propietario de Jefe de Departamento  
(Rúbrica).

**Lic. Karla Esperanza Zarco Anaya**

Titular de la Unidad Jurídica  
Vocal Propietario de Subdirector Representante del  
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de  
Seguridad Pública  
(Rúbrica).

**Nazario Martínez Lorenzo**

Inspector General de la Coordinación de  
Subdirecciones Valle de Toluca  
Vocal Propietario de  
Enlace  
(Rúbrica).

**Marco Antonio Sánchez Gil**

Enlace Administrativo de la Dirección General de  
Combate al Robo de Vehículos y Transporte  
Vocal Propietario equivalente a  
Delegado Administrativo  
(Rúbrica).

**Adolfo Navarrete Suárez**

Policía Tercero de la Coordinación de Subdirecciones  
Valle de Toluca Vocal Propietario de operativo  
(Rúbrica).